



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 18 FEB 2021

136

Proceso No. 11001400308620180035000
Auto Seguir Adelante la Ejecución No. 004.

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **COMPAÑÍA GENERAL DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS S.A.S. -COMTUVALVULAS S.A.S.-, MARLENY GUZMÁN BARRAGÁN** y **JORGE ENRIQUE MORENO PÉREZ.**

A N T E C E D E N T E S:

1. La parte actora actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva en procura de obtener el recaudo de las obligaciones incorporadas en los pagarés obrantes a folios 8 al 12 del cuaderno principal.

2. Mediante auto del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fl. 66), el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad libró mandamiento de pago, accediendo a las pretensiones por el capital e intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de la certificación emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se avocó conocimiento de la demanda y de la anterior decisión los demandados fueron notificados por aviso de conformidad al art. 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término concedido por la ley no dieron contestación a la demanda ni dieron solución a la obligación.

4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en los términos plasmado en el mandamiento de pago y con las anotaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 ejúsdem, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses hechas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Compañía General de Tuberías y Válvulas S.A.S., Marleny Guzmán Barragán y Jorge Enrique Moreno Pérez, Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$ 2.575.000, como agencias en derecho.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Compañía General de Tuberías y Válvulas S.A.S. y Jorge Enrique Moreno Pérez, Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$ 875.000, como agencias en derecho.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 04 de hoy 19 FEB 2021, a las 8:00
a.m. SECRETARIA